

O R D E N A N Z A N°: 764/90.
Ramallo, 4 de enero de 1990

V I S T O:

-----El Expediente N° 4092-789/86 caratulado "Club Atlético y Social Defensores de Belgrano solicita permuta fracción de terreno destinado a plazoleta"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el bien solicitado se encuentra afectado a Plaza Pública;

-----Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Ley 9533/80 dicho inmueble constituye un bien del dominio público municipal;

-----Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de la citada norma provincial los inmuebles del dominio público municipal podrán desafectarse cuando así corresponda y resulte más conveniente a los intereses de la Comunidad;

-----Que tal petición se encuadra en lo establecido por el artículo 60 de la Ley 8912/77;

-----Que a fs. 4 del mencionado Expte. N°4092-789/86 se expide favorablemente la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Desaféctase del dominio Municipal el bien inmueble identificado catastralmente como Circ. II - Secc. B - Mz. 12 dd - Parc. 1 - Partida 971 destinada originalmente a Plazoleta.

ARTICULO 2) El bien a que hace referencia el Artículo 1 deberá ser incorporado al dominio del Club Atlético y Social Defensores de Belgrano quién correrá con los gastos que demande la respectiva escrituración.

ARTICULO 3) Incorpórase al Dominio Municipal el bien inmueble identificado catastralmente como Circ. II - Secc. B - Mz 12 s - Parcelas 1, 2, 3, 25 y 26 - Partidas 12.806, 12.807, 12.808, 12.830 y 12.831.

ARTICULO 4) El inmueble a que hace referencia el Artículo 3 será destinado a Plazoleta Pública, en reemplazo del bien original, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 8912/77.-----

ARTICULO 5) Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la transferencia del inmueble a que hace referencia el Artículo 3,

procediéndose a su escrituración a nombre de la Municipalidad de Ramallo, cuyos gastos correrán por cuenta de la entidad y remitiéndose la correspondiente comunicación a la Dirección de Catastro Territorial de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 6) El Club Atlético y Social Defensores de Belgrano deberá hacerse cargo del traslado de todo lo plantado en el inmueble a que hace referencia el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE ENERO DE 1990.